



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 237, fecha: viernes, 15 de Diciembre de 2023

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN VARIAS ORDENANZAS FISCALES

4244

Se hace público a los efectos del artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de las Ordenanzas fiscales que se detalla, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 25-10-2023 y que ha resultado definitivo por ausencia de reclamaciones durante el trámite de información pública.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS QUE SE RELACIONAN:

TARIFA	2023	2024	TARIFA	2023	2024
ORDENANZA FISCAL Nº 2. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA			ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5: TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION AGUAS RESIDUALES. 5.2.b) Cuota tributaria por unidad urbana conectada a la red al mes		
A)TURISMOS			a) Viviendas y comercios	3,04	3,14
De menos de 8 caballos fiscales	19,39	20,06	b)Industrias con arqueta registrable autorizada por ayto.	3,04	3,14
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	52,31	54,14	c) Industrias potencialmente contaminante s/arqueta registrable	29,24	30,26
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	110,42	114,29	ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6. TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS:		NO APLICA
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	137,54	142,36	Artículo 4:		
De 20 caballos fiscales en adelante	171,91	177,92	Viviendas familiares	55,54	
B)AUTOBUSES			Alojamientos:		
De menos de 21 plazas	127,86	132,34	Hasta 20 personas	184,16	
De 21 a 50 plazas	182,10	188,47	De 21 a 60 personas	369,88	



De más de 50 plazas	227,61	235,57	Mas de 60 personas	743,37	
C)CAMIONES			Establecimientos 1º grado		
De menos de 1.000kg de carga útil	64,91	67,18	Bares y Cafeterías	115,58	
De 1.000 a 2.999kg de carga útil	127,86	132,34	Comercias y servicios	102,33	
De 2.999 a 9.999kg de carga útil	182,10	188,47	Industrias	197,75	
De más de 9.999kg de carga útil	227,61	235,57	Establecimientos 2º grado		
D)TRACTORES			Bares y Cafeterías	241,28	
De menos de 16 caballos fiscales	19,44	20,12	Comercios y servicios	211,97	
De 16 a 25 caballos fiscales	30,69	31,76	Industrias	397,69	
De más de 25 caballos fiscales	93,09	96,35	Pensionistas y viudas vivan solos	21,87	
E)REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES			Locales o establecimientos en los que haya cesado la actividad	15,00	
De menos de 1.000kg y mas de 750kg c.u.	19,44	20,12	Por alta servicio establ. Grado 2º	228,12	
De 1.000 a 2.999 de carga útil	30,69	31,76	Servicios excepcionales cada hora	42,63	
De más de 2.999kg de carga útil	93,09	96,35	Servicios excepcionales cada fracción. Prorratio sobre..	42,60	
F)OTROS VEHICULOS			ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.		
Ciclomotores	6,77	7,01	Artículo 6: Cuota tributaria		
Motocicletas hasta 125 c.c.	6,77	7,01	Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido	0,73	0,75
Motocicletas de + 125 hasta 250 c.c.	11,63	12,04	Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana	935,88	968,63
Motocicletas de + de 250 hasta 500 cc	23,24	24,05	Suministro de contadores:		
Motocicletas de + de 500 hasta 1000cc	46,49	48,12	Contador para vivienda,local individual:		
Motocicletas de + de 1.000 c.c.	92,97	96,23	De 3/4	43,34	44,86
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3, TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (obras menores).			De 1/2	37,83	39,15
Artículo 6.1: El 3% del valor en obras menores.			De 25mm	115,96	120,02
Artículo 6.3: Cuota mínima	24,96	25,83	De 30mm	129,67	134,20
Art. 6.1.f) Expedición Certificado Antigüedad de construcciones	430,74	445,82	De 40mm	262,14	271,32
art. 6.5a) Vallas publicitarias x ml	10,55	10,92	De 50mm embreadado	308,13	318,91
art.6.5b) lonas publicidad andamios,etc x m2	1,05	1,09			
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4.2. TASA POR ACTIVIDAD MCPAL EN LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.			Suministro de armarios	53,95	55,84
Artículo 6: Con carácter general.	105,47	109,16	Lectura de contador y su reposición sin costo en caso de averías y aportación gastos fijos a la red por mes	3,04	3,14
Y en función de los m2 de superficie:			Bocas de incendio por cada instalación	4,79	4,96
Hasta 100 m2	210,94	218,33	Comprobación de contadores	86,96	90,00
De 101 a 300 m2	263,68	272,91			
De 301 a 500 m2	316,41	327,49			
De 501 a 700 m2	369,15	382,07			
De 701 a 1000 m2	421,89	436,65			
+ de 1000 m2 y x cada mil o fracción	474,62	491,23			
TARIFA	2023	2024	TARIFA	2023	2024



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9. TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, ETC.				
Artículo 6: Cuota tributaria				
POR TRIMESTRE				
Hasta 6m	43,00	44,50		
Hasta 8m	51,00	53,00		
Hasta 10m	69,00	71,50		
Hasta 12m	85,00	88,00		
TEMPORALES				
Hasta 5m	5,10	5,50		
Más de 5m a 10 m	13,00	13,50		
De 10m a 20m	31,00	32,00		
De 20 a 30m	66,00	68,50		
De más 30m	123,00	127,50		
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 10. TASA POR LA UTILIZACION DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS				
Artículo 6: Cuota tributaria				
Epígrafe primero. Por entrada de personal a piscinas.				
Abono familiar:				
Por temporada	80,30	83,11		
Mes	48,50	50,20		
Jubilados por temporada	40,00	41,40		
Jubilados por mes	24,50	25,36		
Abono Individual				
Por temporada	49,00	50,72		
Mes	32,00	33,12		
Jubilado por temporada	24,50	25,36		
b1) Mayores de 18 años				
Anual (incluye todas las actividades)	53,50	55,37		
Trimestral	21,50	22,25		
Mensual	11,25	11,65		
b2) Año menores de 18 años(sólo tarifa anual)	16,30	16,87		
c) Ampas, amas de casa y tercera edad, familias numerossas y monoparentales con 2 o + hijos	21,50	22,25		
c1) Mayores 18 años anual	21,50	22,25		
c2) Familias monoparentales (miembro/año)	16,30	16,87		
c3) Familias numerosas (carnet familiar/año)	86,50	89,53		
d) Exenciones. D1) < de 18 años en actividades AMPA en el horario fijado para las mismas;d2) Minusválidos;d3) Personas con informes serv. Sociales;d4) >65 años				
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 11. TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL.				
Artículo 5: Cuota tributaria.				
Punto 1. Calas o zanjas (por metro lineal o fracción.				
Aceras pavimentadas	68,22	70,61		
Aceras no pavimentadas	17,06	17,65		
Calzada de calles pavimentadas	68,22	70,61		
Calzada de calles no pavimentadas	17,06	17,65		
Terreno uso público local por m ²	8,53	8,83		
Punto 2. Reposición de pavimento (por metro lineal o fracción).				
Vías públicas pavimentadas	32,30	33,43		
Vías públicas no pavimentadas	16,14	16,71		
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 13. TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS.Art.6 Cuota tributaria				
Ocupación por escombros, tierras, arenas,materiales de construcción,o cualesquiera otros por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	12,81	13,26		



Jubilado por mes	16,30	16,87	Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	12,81	13,26
Abono 20 baños	43,50	45,02	Ocupación de terrenos de uso público con puntales, asnillas, u otros elementos de apeo, por cada elemento y mes o fracción.	12,81	13,26
Abono 20 baños jubilados	21,50	22,25	ORDENANZA MUNICIPAL N° 14. TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS Y ANALOGOS.Art.6 Cuota tributaria.		
Entradas:			Por cada metro cuadrado de vía pública ocupado con elementos enunciado ordza.durante todo el año y salvo los conceptos siguientes	9,49	9,82
Entrada infantil (única)	3,00	3,00	Nº mesas y sillas. De mayo a sept.		
Entrada Adulto (única)	4,00	4,00	De 1 a 10 mesas	210,94	218,33
Entrada jubilado (única)	2,00	2,00	A partir de 11 mesas	421,89	436,65
TARIFA	2023	2024	Resto temporada.	105,47	109,16
Epígrafe segundo. Derecho de utilización del polideportivo cubierto y gimnasio:			Por el corte de calle como consecuencia de la ocupación de la vía pública con estos elementos x cada 15 días o fracción	73,83	76,41
a) Entrada diaria adulto	3,50	3,62			

TARIFA	2023	2024
ORDENANZA MUNICIPAL N° 15.TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS.		
Artículo 6: Cuota tributaria (por metro lineal)		
Locales destinados a garajes públicos considerados como tales en el I.A.E. Al año.	25,56	26,46
Locales, que sin ser garajes públicos, encierran más de cuatro vehículos, y talleres de reparaciones o análogos de carruajes de todas clases, al año	25,56	26,46
Entradas a locales o espacios de cualquier clase que estacionen vehículos de turismo, camiones o coches de reparto taxímetros y cualquier vehículo de motor, así como carros agrícolas y de cualquier naturaleza, al año	25,56	26,46
Suministro de placa acreditativa de la licencia	17,06	17,65
ORDENANZA MUNICIPAL N° 16 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (obras mayores).		

TARIFA	2023	2024
ORDENANZA MUNICIPAL N° 17. TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA		
Artículo 7. Retirada de vehículos		
Retirada de vehiculo cualquiera con la grúa municipal o particular contratada, siempre que no sea de carga o camión	29,85	30,90
Retirada de vehículos de cargas o camiones, cada uno, se abonará el importe de la liquidación, los gastos del costo del servicio, bien sea con grúa municipal o particular contratada, más la cuota de:	4,16	4,30
Por retirada de motocicletas	29,85	30,90
ARTÍCULO 8: Vehículos en depósito municipal.		
Por vehiculo automóvil, furgoneta y análogos por cada día o fracción	1,70	1,76



Artículo 3.1: La base imponible de este impuesto esta constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen (2%). Cuando no se presente por el interesado presupuesto de la obra visado en el Colegio Oficial correspondiente, la base imponible al inicio de las obras se determinará en función de los siguientes módulos:			Por motocicletas y análogos por cada día o fracción		
Vivienda unifamiliar por m2	424,22	439,07		1,28	1,33
Garaje independiente por m2	282,81	292,70	ORDENANZA MUNICIPAL N° 20. TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES		
Nave Agrícola por m2	141,40	146,35	Artículo 6A. Residencia en la vivienda tutelada		
Nave industrial por m2	282,81	292,70	a1. Cuota ordinaria: el 75% de la renta mensual del beneficiario al mes.		
Edificio comercial por m2	282,81	292,70	a2. Cuota mínima:(al mes)	310,30	321,16
Edificio de oficinas por m2	311,11	321,99	a.3 Servicio de comedor.Comidas	4,09	4,24
Piscinas (lámina de agua) por m2	311,11	321,99	a.3 Servicio de comedor.Cenas	2,56	2,65
Demoliciones por m2	15,81	16,36	a.4 Servicio lavandería (semanal)	11,25	11,65
Casetas, Porches, Leñeras, etc por m2	141,40	146,35	Artículo 6B: Servicio de Atención a la infancia		
Pozos por m3	124,77	129,13	B1. Curso completo (mañanas)/mes	80,18	82,99
Rehabilitación total del edificio por m2	311,11	321,99	B2. meses sueltos (mañana)	100,08	103,58
Rehabilitación de instalaciones y acabados por m2	183,81	190,24	B3. Serv. Extr. Por día (dar comida x día)	2,00	2,07
Rehabilitación de acabados (solados,etc) por m2	84,85	87,82	B4. Serv. Extr. Por día (dar comida x mes)	30,00	31,05
Artículo 3.3: 2% del valor de la obra			B5. Matrícula (mensualidad modalidad elegida B1 o B2)		
			B6. Cuota material anual	23,18	23,99

TARIFA	2023	2024
ORDENANZA MUNICIPAL N° 24. TASA POR CIERRE AL TRÁFICO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ESTE MUNICIPIO CON LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE.		
Art. 6: Cuota tributaria		
Tarifa Primera. Categoría Primera. Por cada día o fracción de corte del tráfico rodado en las vías publicas que se relacionan en la ordenanza.	80,19	83,00
Tarifa Segunda. Categoría Segunda. Por cada día o fracción de corte del tráfico rodado en el resto de las vías publicas del municipio.	40,10	41,51
ORDENANZA MUNICIPAL N° 25. TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS NO GRAVADOS POR EL I.V.T.M.		
Artículo 6:		

TARIFA	2023	2024
-Con un ámbito de más de una y menos de tres hectáreas	1.696,74	1.756,12
- Con un ámbito de tres o más hectareas	1.939,13	2.007,00
Art. 6.2: Por la tramitación de programas de Actuación Urbanizadora:		
-Con un ámbito de hasta una hectárea	1.454,35	1.505,25
-Con un ámbito de + de 1 y -3 hectáreas	1.696,74	1.756,12
-Con un ámbito de 3 o más hectáreas	2.181,52	2.257,87



Tarifa Primera: Tractores y demás vehículos a motor			Art. 6.3: Por la tramitación de Estudios de Detalle:		
De menos de 16 Cv fiscales	40,02	41,42	-Con un ámbito de hasta 2000 m ²	727,17	752,62
De 16 a 25 Cv fiscales	40,02	41,42	- Con un ámbito de + de 2.000 y - de 5.000 metros cuadrados	969,56	1.003,50
De más de 25 Cv	40,02	41,42	-Con un ámbito de 5.000 o más de m ²	1.211,95	1.254,37
Tarifa Segunda: Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica			6.4 Por la modificación de límites de Unidades de Actuación	727,17	752,62
De menos de 1.000 kg de carga útil	40,02	41,42	6.5 Por la tramitación de proyectos de equidistribución:		
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	40,02	41,42	- Con un ámbito de hasta una hectárea	969,56	1.003,50
De 3.000 a 7.999 kg de carga útil	40,02	41,42	-Con un ámbito de + de 1 y - de 3 hectáreas	1.090,75	1.128,93
De más de 8.000 kg de carga útil	40,02	41,42	- Con un ámbito de 3 o más hectáreas	1.454,35	1.505,25
ORDENANZA Nº 27. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS, INSTALACIONES O PUBLICACIONES MUNICIPALES			6.6 Por la tramitación de proyectos de urbanización		
Artículo 6. Cuota tributaria.			- Con un presupuesto hasta 30.000€	727,17	752,62
Publicidad en polideportivo. Por cartel y año.	85,10	88,08	- Con un presupuesto hasta 60.000€	727,17	752,62
Inclusión de anuncios en publicaciones, programas o folletos editados por Ayto			- Con un presupuesto hasta 100.000€	727,17	752,62
Anuncio pequeño (3,50x6,00 cm)	72,68	75,23	-Con un presupuesto hasta 200.000€	1.090,75	1.128,93
Anuncio 1/2 página	400,00	414,00	-Con un presupuesto hasta 300.000€	1.454,35	1.505,25
Anuncio 1 página completa	600,00	621,00	-Con un presupuesto de + de 300.000 €	1.817,94	1.881,56
Anuncio en contraportada exterior	800,00	828,00	6.7 Por la tramitación de Programas de Actuación Edificadora:		
ORDENANZA Nº 28. TASA POR TRAMITACION DE INSTRUMENTOS URBANISTICOS DE PLANEAMIENTO Y GESTION.			-Con un ámbito de hasta 1000 m ²	363,59	376,32
Art. 6.1: Por la tramitación de instrumentos de planeamiento de desarrollo de iniciativa popular:			-Con un ámbito de + de 1000 y - de 2000 m ²	605,97	627,18
- Con un ámbito de hasta una hectárea	1.454,35	1.505,25	-Con un ámbito de 2000 o más m ²	727,17	752,62

TARIFA	2023	2024
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 30. TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES.		
Art. 5: Cuota tributaria		
Viernes mañana. Empadronados	80,76	83,59

TARIFA	2023	2024
Cuota semanal	15,35	15,88
Cuota mensual comedor	21,48	22,23



Viernes mañana. No empadronados			ORDENANZA MUNICIPAL Nº 38. TASA DE PARTICIPACION ECONOMICA DE LOS USUARIOS EN LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO		
	129,22	133,75			
Viernes tarde, sábados mañana. Empadronados	161,53	167,18	Artículo 13. Cuota mínima	20,46	21,18
Viernes tarde, sábados mañana. No empadronados			ORDENANZA 39. TASA POR UTILIZACION C.D. LAS ENCINAS. Art. 15		
	247,68	256,35	Pista padel hora sin luz	4,00	4,14
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 31. TASA POR USO DE LOCALES MUNICIPALES			Pista padel hora con luz	6,00	6,21
Art. 5: Cuota tributaria. Vendrá determinada por una cantidad fija y otra variable en función del tiempo y horario de ocupación.			Pista padel hora y media sin luz	6,00	6,21
A) Uso salón de actos C.cultural parque Agustin Moreto para actividades con ánimo de lucro			Pista padel hora y media con luz	9,00	9,32
PARTE FIJA:	53,84	55,72	Bono pista padel sin luz (10 usos de 1h)	35,00	36,23
PARTE VARIABLE:			Bono pista padel sin luz (10 usos de 1h y media)	55,00	56,93
a) De lunes a viernes de 8h a 15h (por hora)	16,15	16,72	Bono pista padel con luz (10 usos de 1h)	56,00	57,96
b) De lunes a viernes de 15h a 20h (por hora)	19,38	20,06	Bono pista padel con luz (10 usos de 1h y media)	82,00	84,87
c) De lunes a viernes de 20 h en adelante(nocturnas), fines de semana y festivos (por hora)	32,31	33,44	Pista Futbol 7 hora sin luz	10,00	10,35
B) Uso salón de actos C.cultural Avda. Castilla-La Mancha para actividades con ánimo de lucro			Pista Futbol 7 hora con luz	15,00	15,53
PARTE FIJA:	161,53	167,18	Pista Futbol 7 hora y media sin luz	15,00	15,53
PARTE VARIABLE:			Pista Futbol 7 hora y media con luz	22,00	22,77
a) De lunes a viernes de 8h a 15h (por hora)	48,46	50,15	Bono pista Futbol 7 sin luz (10 usos de 1h)	92,00	95,22
a) De lunes a viernes de 15h a 20h (por hora)	58,15	60,19	Bono pista Futbol 7 sin luz (10 usos de 1h y media)	138,00	142,83
a) De lunes a viernes de 20 h en adelante(nocturnas), fines de semana y festivos (por hora)	96,92	100,31	Bono Futbol 7 padel con luz (10 usos de 1h)	143,00	148,01
ORDENANZA DE PUBLICIDAD EXTERIOR ORDENANZA Nº 32			Bono pista Futbol 7 con luz (10 usos de 1h y media)	202,00	209,07
Art.19,2 Publicidad sujeta a previa licencia municipal:			ORDENANZA MUNICIPAL. Reguladora precio público báscula de pesaje		
Cuota anual m2 superficie anuncio	26,37	27,30	Tarifa única. Precio por pesaje	1,00	1,035
Anuncios luminosos cuota incrementada en un 50%					
Panel independiente de señalización municipal (anual)	158,21	163,74			
ORDENANZA 37. TASA LUDOTECA					
A) Cuota temporada sept. a junio					
Cuota matrícula	20,46	21,18			
Cuota mensual					
Un día a la semana	20,46	21,18			
Dos días a la semana	30,69	31,76			
Tres días a la semana	40,92	42,35			
Cuatro días a la semana	51,15	52,94			
B) Temporada Julio a Agosto					
Cuota matrícula	20,46	21,18			
Cuota mensual	51,15	52,94			



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Mondéjar, a 14 de diciembre de 2023. El Alcalde. Fdo: José Luis Vega Pérez.